

Congreso de la República

responsabilidad  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN EMPLEO  
EXTRAMINISTERIAL  
07 ENE. 2014



14 JAN -8 16:11

HERVER CARDENAS PINTO  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ENERO 2014 - DICIEMBRE 2015 ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA-SITRACON-

En Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece, siendo las once horas se reunieron en el local institucional del Congreso de la República, sito en Plaza Bolívar, s/n Lima 1, de una parte, en representación del Congreso de la República, el Dr. **FREDY OTÁROLA PEÑARANDA**, Presidente del Congreso de la República, debidamente autorizado por Acuerdo de Mesa Directiva del Congreso N° 071-2013-2014/MESA-CR de fecha 26 de noviembre de 2013; y de la otra parte, en representación del Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República del Perú - SITRACON, el Sr. **FRANKLYN ALFREDO FALLA CORTEZ**, Secretario General; Sr. **RICARDO DANIEL RODRÍGUEZ MUNGUÍA**, Secretario de Defensa; Sra. **LOURDES CHÁVEZ MOREY**, Sub Secretaria General; Sra. **LUZ ACELA SÁNCHEZ CAMPOS**, Secretaria de Organización; Sra. **MARTHA GALICIA SEVILLANO**, Secretaria de Economía; Sr. **RIQUELME ROQUE HUERTA**, Secretario de Relaciones Sindicales, en adelante **EL SINDICATO**, con el objeto de dejar constancia de los acuerdos finales correspondientes a la Negociación Colectiva del año 2014-2015 que corre en el Expediente N° 69997-2013-MTPE/1720.21, en los términos y condiciones enunciados en las cláusulas siguientes:

Las partes llegaron a los siguientes acuerdos finales y definitivos:

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Los beneficios y derechos que se establecen en la presente Convención Colectiva de Trabajo beneficiarán a los trabajadores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, pertenecientes al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276. Los beneficios no económicos alcanzan a los trabajadores sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en lo que les corresponda.

### 2. DE LA CONSERVACIÓN DE BENEFICIOS

El CONGRESO continuará otorgando a sus trabajadores del Servicio Parlamentario, del Decreto Legislativo N° 728 y al Decreto Legislativo N° 276, todos los beneficios sociales y laborales de condiciones de trabajo o beneficios económicos no remunerativos que vienen percibiendo a la fecha de presentación del presente Pliego de Reclamos, no modificados en el presente convenio.

A partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo, se extiende a los trabajadores sindicalizados del servicio parlamentario, sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), los beneficios no económicos contemplados en el Convenio Colectivo 2012 - 2013 siguientes: Ítem 6. Permiso por onomástico, Ítem 7. Permiso por fallecimiento de familiares del trabajador, Ítem 8. Permiso compensable por razones de salud de padres, hijos, cónyuge o concubino.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



Congreso de la República

responsabilidad.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. 2014  
ULTRAM. DOCUMENTARIO



14 JAN -8 - 16:11

HERVER CARDENAS PINTO  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

### 3. DE LA PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

El CONGRESO, en el marco de las políticas de fortalecimiento y modernización de la administración, tiene previsto actualizar sus documentos, herramientas e instrumentos de gestión, con la finalidad de promover el compromiso institucional.

El CONGRESO implementará progresivamente los instrumentos y sistemas de gestión que permitan la mejora continua del clima laboral e institucionalizará una cultura y comportamiento organizacional para tales fines. Asimismo, actualizará el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), incorporando los derechos y beneficios no económicos pactados.

EL SITRACON se compromete a formular propuestas, privilegiando los principios de transparencia, economía, eficacia y calidad en la administración de los recursos, para fortalecer el clima laboral, comportamiento y cultura organizacional, impulsando el compromiso de los trabajadores con la entidad, el respeto y cumplimiento de las normas internas, así como el bienestar entre sus afiliados.

El SITRACON se compromete a fomentar y promover el cumplimiento de la directiva de control de asistencia y permanencia, vacaciones, permiso y licencias laborales, durante la jornada laboral de sus afiliados a fin de mejorar la productividad.

### 4. DE LA BONIFICACIÓN MENSUAL

El CONGRESO otorgará una bonificación mensual a los trabajadores del Servicio Parlamentario de los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos Nos. 728 y 276 de S/. 640.00 (Seiscientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Este beneficio no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable, no está sujeto a cargas sociales, ni constituye base de cálculo para las bonificaciones establecidas en el DS 051-91-PCM, para la compensación de tiempo de servicios, asignaciones u otros beneficios. En caso de vigencia y/o suspensión perfecta del vínculo laboral por mes incompleto, el beneficio se abonará proporcionalmente.

Para la previsión presupuestal en el Presupuesto del Congreso de la República del año 2015, se efectuarán los trámites correspondientes ante la Mesa Directiva 2014-2015, dentro del marco del Acuerdo de Mesa N° 071-2013-2014/MESA-CR.

### 5. DE LA COMPENSACIÓN POR TRABAJO EXTRAORDINARIO

El CONGRESO conviene en analizar y formular las medidas que fueran necesarias, según corresponda, para atender los casos de trabajadores y trabajadoras que por razones del servicio debidamente acreditadas:

Handwritten signatures and marks on the left margin.



Congreso de la República



Lima, 07 ENE. 2014  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO  
DE TRAMITACION DOCUMENTARIO

HERVER CARDENAS PINTO  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



- 100 JUN 18 16:11
- No puedan hacer uso oportuno del descanso compensatorio por trabajo extraordinario (de acuerdo con los términos pactados en el Convenio Colectivo 2012 – 2013).
  - Deban laborar por más de cuatro horas después de la jornada máxima de trabajo, por necesidades del servicio.
  - Déban laborar en su día de descanso semanal o en feriados, por necesidades del servicio.

## 6. DEL SERVICIO DE COMEDORES

El CONGRESO gestionará ante el concesionario de comedores la oferta de un menú económico para los trabajadores y la mejora en el servicio de atención; supervisando la calidad del servicio prestado por el concesionario.

## 7. DE LA CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

El CONGRESO continuará gestionando convenios interinstitucionales con entidades académicas para la capacitación, certificación y acreditación de sus trabajadores; en el marco del Decreto Legislativo N°1025, "Decreto Legislativo que aprueba normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público". La certificación alcanzada será incluida en el legajo de cada servidor y tendrá validez para los procesos de promoción correspondientes.

## 8. DE LOS UNIFORMES

El CONGRESO conviene en proporcionar uniformes anuales al personal masculino y femenino del Servicio Parlamentario pertenecientes a los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 728 y 276 sindicalizados y que hayan superado el período de prueba legal, hasta por el importe total programado en el presupuesto institucional vigente al 2013.

Las partes acuerdan que en la formulación y propuestas de las especificaciones técnicas para la adquisición de los uniformes participará el SITRACON.

El SITRACON se compromete a garantizar la participación oportuna y ordenada de sus afiliados en cada una de las etapas del proceso y el uso correcto de este beneficio, en tanto, es un recurso público.

El uso del uniforme será de carácter obligatorio para quienes lo reciban. El CONGRESO establecerá las disposiciones administrativas y de control pertinentes.

El presente beneficio, no corresponde y no sustituye al Vestuario o Ropa de Faena que el CONGRESO otorga para el desarrollo de determinadas labores específicas, en cumplimiento de las disposiciones de higiene y seguridad laboral.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Congreso de la República

responsabilidad.

Lima,

07 ENE. 2014



DE TRABAJO  
UN DEL EMPLEO  
DOCUMENTARIO

HERVER CARDENAS PINTO  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

14 JAN -8 16:11

### 9. PROTECCIÓN A LA VIDA Y LA SALUD

El CONGRESO gestionará la mejora de los mecanismos de control respecto de las obligaciones contractuales y las prestaciones a cargo de la Entidad Prestadora de Salud (EPS), así como los del Seguro Social (ESSALUD). Así mismo, se gestionará la posibilidad de mayores beneficios del seguro médico familiar para sus trabajadores y dependientes sujeto a disponibilidad presupuestal.

El CONGRESO se compromete a optimizar los procedimientos administrativos, con el fin de garantizar a sus trabajadores el cobro oportuno de los subsidios por prestaciones económicas ante ESSALUD.

### 10. APOYO A LOS TRABAJADORES CON RESPONSABILIDAD DE FAMILIARES

El CONGRESO se compromete a otorgar permisos remunerados compensables, hasta por cuatro (4) horas por vez, para la asistencia a citaciones en los centros educativos de sus hijos en edad escolar, hasta un máximo de cinco (5) oportunidades al año.

El CONGRESO conviene en implementar un Programa de Apoyo a favor de los Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, a través de las acciones contempladas en el Artículo 2º, incisos g), m) y n) de la Ley de Fortalecimiento de la Familia, Ley N° 28542, con la finalidad de contribuir con el bienestar social del trabajador y su familia.

### 11. RESPETO Y APOYO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

El CONGRESO conviene en otorgar, de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente, trescientos (300) días anuales de licencia sindical en total a los miembros de la Junta Directiva de SITRACON, los mismos que podrán ser utilizados por todos los integrantes de la junta, de acuerdo a las necesidades propias de sus respectivos cargos.

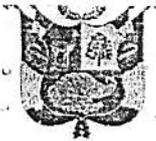
El SITRACON se compromete a comunicar con 24 horas de anticipación el uso de las licencias sindicales al Departamento de Recursos Humanos con copia a los superiores jerárquicos inmediatos de los miembros que harán uso de la licencia, esto con la finalidad de salvaguardar el normal desarrollo de actividades programadas en las dependencias a las que pertenecen.

El CONGRESO se compromete a facilitar la publicación de comunicados del SITRACON a través del correo institucional e intranet, así como a facilitar las actividades de capacitación para sus afiliados. El SITRACON se compromete a expresar libremente sus opiniones e información, manteniendo los principios de respeto a la institución y sus integrantes.

### 12. CENTRO RECREACIONAL

El CONGRESO conviene en gestionar convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas que cuenten con instalaciones de centros recreacionales, en beneficio de sus trabajadores y familia.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*



Congreso de la República



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO  
LA TRAMA DOCUMENTARIO



**13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS** 14 JAN -8 16:11

EL CONGRESO y el SITRACON se comprometen a una mutua cooperación para encontrar constructivamente la solución de problemas laborales con el objeto de mantener de forma permanente una paz laboral que permita el desarrollo de la institución y de sus trabajadores.

Ambas partes convienen en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio colectivo, para lo cual acuerdan establecer los mecanismos de seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

**14. VIGENCIA**

El presente convenio colectivo tendrá vigencia de dos años, a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del 2015 para los beneficios no económicos y de un año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, para el beneficio económico.

**Declaración Final.**- Con los acuerdos que anteceden, el Congreso de la República y el Sindicato dejan expresa constancia que se ha dado solución a los puntos contenidos en el Pliego de Reclamos presentado por el SITRACON al Congreso de la República y que es materia del presente convenio colectivo que se suscribe en la presente acta, no quedando por consiguiente ningún punto ni reclamación pendiente con motivo del Pliego Petitorio en referencia, de modo tal que si por error u omisión involuntaria se hubiere dejado de mencionar en los puntos que anteceden alguno de los petitorios o reclamos, éstos se considerarán como definitivamente solucionados y cerrados.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad con el contenido íntegro del mismo.

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 07 ENE. 2014

Sr. Freddy Otarola Peñaranda  
Presidente del Congreso

HERVER CARDENAS PINTO  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Sr. Franklin Alfredo Falla Cortéz  
Secretario General del Sindicato  
de Trabajadores del Congreso de  
la República del Perú



**CERTIFICO QUE:**

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.



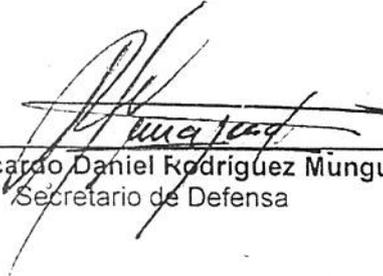
Lima,

07 ENE. 2014

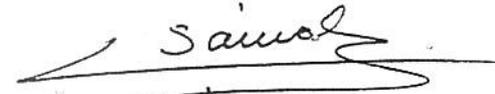
14

JAN -8 16:11

HERVER CARDENAS PINTO  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

  
Ricardo Daniel Rodríguez Munguía  
Secretario de Defensa

  
Sra. Lourdes Chávez Morey  
Subsecretaria General

  
Sra. Luz Acela Sánchez Campos  
Secretaria de Organización

  
Sra. Martha Galicia Sevillano  
Secretaria de Economía

  
Sr. Riquelme Roque Huerta  
Secretario